

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 366

Villavicencio, 14 de Mayo 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL RAMÍREZ GAITÁN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00085-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contestó la misma dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **27 de mayo de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al

¹ Fl. 68-79, C1

momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

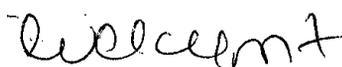
QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Michael Andrés vega Devia con C.C. 80.041.299 y T.P. 226.101 como apoderado de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, conforme el poder que aporta (F.74 y 76-79, C1).

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Nancy Constanza Niño Manosalva con C.C. 1.121.824.501 y T.P. 247.736 como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, conforme el poder que aporta (F.5, C1).

OCTAVO: ACEPTA la renuncia a poder presentada por el abogado Michael Andrés vega Devia con C.C. 80.041.299 y T.P. 226.101 como apoderado de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG (F. 89-90, C1), en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada